

**CONTRATO "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, LOCALIDADES DE
MARÍA ELENA Y QUILLAGUA 2011-2012"**

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Y

MANUEL ALCAYAGA AROSTICA

En María Elena, a 02 de Enero de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde, don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, ambos domiciliados en calle Aconcagua número cero dos mil veintisiete, de la comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente "IMME", y el Sr. **MANUEL ALCAYAGA ARÓSTICA**, R.U.T. n° 8.427.659-6, ambos con domicilio en Recoleta N° 7122, Salitre Bajo, Antofagasta, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. La I. Municipalidad de María Elena, mediante Decreto Exento N° 4049 de fecha 09 de Diciembre de 2011, aprueba las Bases Administrativas y técnicas de la licitación pública "**RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, LOCALIDADES DE MARÍA ELENA Y QUILLAGUA 2011-2012**", publicada en el Portal Chile Compra con el ID 3135-23-LP11. La referida propuesta fue, posteriormente, adjudicada por Decreto Exento N° 4453, de fecha 29 de Diciembre de 2011, al Sr. **MANUEL ALCAYAGA ARÓSTICA**.

SEGUNDO. En virtud de este instrumento la "IMME", viene en contratar con la Empresa **CONTRATISTA MANUEL ALCAYAGA ARÓSTICA**, para la prestación del servicio "**RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, LOCALIDADES DE MARÍA ELENA Y QUILLAGUA 2011-2012**" señalado previamente, es decir, la recuperación de áreas verdes ubicadas en las localidades de María Elena y Quillagua, durante el periodo 2011-2012, con estricta sujeción a las Bases Administrativas administrativas, técnicas, consultas, aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta pública, incluyendo la Ley N° 20.123 de Subcontratación y la Ley N° 19.886, su reglamento y modificaciones posteriores.

TERCERO. Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas, Bases Administrativas administrativas, aclaraciones y respuestas elaboradas por la municipalidad, antecedentes que las partes declaran conocer y aceptar, además del presupuesto y programa de trabajo entregados por el contratista.

Las Bases Administrativas Administrativas, ofertas económicas, ofertas técnicas y aclaraciones forman parte integrante de este contrato.

La fiscalización de los trabajos estará a cargo de Departamento de Planificación y Proyectos IMME/DAESM.



CUARTO. El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos y obras encomendadas por un monto de \$ 54.999.991 IVA incluido (Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Un mil pesos)

QUINTO. Los trabajos se cancelarán mediante estado de pago mensual. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores (segundo estado de pago).
- b. Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que declare que no existen reclamos realizados por alguno de sus trabajadores (segundo estado de pago y posteriores).
- c. Estado de Avance aprobado por la ITO.
- d. Carátula de Estado de Pago.
- e. Listado con el detalle de las partidas ejecutadas a la fecha (informe mensual).
- f. Factura a nombre de I. Municipalidad de María Elena, II Región, RUT N° 69.253.600-2, Ignacio Carrera Pinto N° 1926.

El pago se efectuará previa recepción de las Facturas Mensuales (valor proporcional a los días de prestación de servicios) pagaderas en tracto sucesivo de doce meses. Se emitirá un informe que será elaborado por el Departamento de Administración y Finanzas y el Departamento de Proyectos de la **IMME**. Deberá adjuntarse a la factura un informe detallado de las labores desarrolladas en el mes en que se dé cumplimiento a la Propuesta Técnica.

Se debe indicar el nombre del Proyecto en la factura, así como el mes a que corresponda, será entregada en el Departamento de Administración y Finanzas de la **IMME**, con el informe que se establece en el número nueve de las Bases Administrativas Administrativas de Licitación Pública.

SEXTO. El plazo para inicio de los trabajos será el 01 de Enero de 2012 y el término de los trabajos será el 31 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMO. Resolución de Contrato y Multas. El contrato se entenderá resuelto ipso-facto por cualquier incumplimiento grave por parte de la persona natural o jurídica adjudicada, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, especialmente, en los siguientes casos:

- a. Si la persona natural o jurídica adjudicada no iniciare oportunamente lo pactado en el contrato.
- b. Si la persona natural o jurídica adjudicataria no acatara las órdenes e instrucciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y en este contrato.
- c. Si la persona natural o jurídica adjudicataria se hallase en estado de notoria insolvencia.
- d. O cualquier hecho que implique un detrimento al patrimonio municipal.

En todos los casos de resolución del contrato, la Ilustre Municipalidad de María Elena pondrá en conocimiento a la persona natural de tal circunstancia mediante carta certificada.



Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato se hará efectiva la garantía señalada en el punto 19 de las Bases Administrativas, sin derecho a reclamo alguno; lo anterior sin perjuicio de intentar las acciones judiciales correspondientes.

Si el contratista luego de asumida contractualmente su obligación, no iniciare los trabajos en la fecha pactada, la Unidad Técnica de la Municipalidad previo informe técnico, aplicará una multa ascendente al 0,2% sobre el valor total de la adjudicación, por cada día que se consigne como no trabajado y será descontado al siguiente estado de pago del incumplimiento. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de pedir la terminación del contrato de la manera como se estipula en el punto 21 de las Bases Administrativas.

OCTAVO. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar hasta 08 días hábiles después de la firma de este contrato, una boleta bancaria a favor de la Ilustre Municipalidad de María Elena, por la suma correspondiente al 5% del valor total del contrato, expresada en UF, esta boleta deberá tener una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 60 días y se restituirá al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción definitiva sin observaciones de los trabajos encomendados, por parte de la Comisión Receptora.

La no presentación de esta garantía facultará a la I.M.M.E. para poner término al contrato de inmediato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

NOVENO. La restitución de la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento se verificará sólo al cabo de sesenta desde que haya vencido el plazo de terminación normal del contrato, y habiéndose dado cumplimiento a cada una de las disposiciones contempladas en las Bases Administrativas. Para que se restituya la boleta referida, debe el adjudicatario presentar una solicitud por escrito al Sr. Alcalde, la que deberá ir acompañada de una copia del certificado de recepción definitiva emitida por la Unidad Técnica.

El retiro de la boleta es un acto personal e indelegable.

DÉCIMO. El contratista debe proveer un libro foliado, que mantendrá siempre en la faena, denominado libro de obra, el que tendrá hojas en triplicado, que deberá estar bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de las novedades o posibles exigencias u otros aspectos que ameriten relevancia, por escrito. Las órdenes de la ITO y de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.

- a. Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, por parte de la ITO.
- b. Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.
- c. Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o la ITO.

DÉCIMO PRIMERO. El contratista debe tener siempre un supervisor o capataz en faena que lo represente, como Contratista, teniendo las facultades para superar o solucionar situaciones que se puedan presentar y que tengan directa relación con el contrato y atenderlos de forma que el avance físico vaya de acuerdo al avance programado. Está obligado a acompañar al



inspector de la Unidad Técnica y a otros que tengan por misión revisar los trabajos y asimismo presentar los controles y demás antecedentes que digan relación con sus trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDO. El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO. En caso de que la Empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se faculta a la I.M.M.E. para efectuar las retenciones necesarias de la primera facturación del servicio, si es que se hubiere producido el incumplimiento de las obligaciones ya referidas. Las sumas retenidas se destinarán al pago de las obligaciones, debiendo la empresa acreditar ante la I.M.M.E. que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al verificarse el cumplimiento de la mitad del tiempo del contrato.

La Municipalidad deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa, dará derecho a terminar el contrato sin indemnización alguna, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que la empresa no podrá participar, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.238.

DÉCIMO CUARTO. El contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores implementos y equipos de protección necesarios y tomar las medidas que correspondan para mantener en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, de conformidad a las disposiciones legales que regulan la materia.

DÉCIMO QUINTO. La remuneración de los trabajadores quedará establecida en los respectivos contratos que debe hacer el contratista, pudiendo ser semanal, quincenal o mensual, pagándose en dinero efectivo y se tomará como base de cálculo el sueldo mínimo incrementado en un 6%. Respecto de las horas extraordinarias trabajadas, se aplicaran sobre el sueldo base incrementado en un 6%.

DÉCIMO SEXTO. El contratista no puede *motu proprio* modificar las especificaciones que sirven de base al contrato y si lo hiciera, deberá reconstruir las obras(trabajos encomendados) y reemplazar los costos y los materiales que a juicio del inspector sean parte de las condiciones del contrato, para dicha situación deberá existir un informe o documento previo, el cual debe ser visado y autorizado, por el ITO designado

DÉCIMO SÉPTIMO. Los accidentes que deterioren los trabajos o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como extraordinario y ajeno a toda previsión o cuando la obra haya sido recibida provisoriamente o definitivamente.

DÉCIMO OCTAVO. Se podrá poner término anticipado a un contrato sin recurrir a los Tribunales de Justicia cuando concurra alguna de las siguientes causas:



- a. Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b. Si el contratista incumple cualquiera de las obligaciones previsionales con respecto a sus trabajadores.
- c. Si hay mandamiento de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes.
- d. Si ha llegado a un acuerdo de transferencia de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- e. Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f. Si el contratista es una sociedad y se inicia su liquidación.
- g. Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h. Si el contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o alguno de los socios, en caso de que la contratista fuese una empresa.
- i. Si a juicio de la Inspección Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante o si incumple cualquiera de las obligaciones estipuladas.
- j. Si por errores del contratista o defectos técnicos, los insumos o materiales con que se ha procedido a ejecutar la recuperación de las áreas verdes no fueren de la calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
- k. En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- l. Cuando se verifique alguno de los casos contemplados en el número 21.1. de las Bases Administrativas de Licitación Pública.
En todo caso, la I.M.M.E. hace expresa reserva de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMO NOVENO. Queda expresamente prohibido que la empresa adjudicataria enajene a terceros, a cualquier título, los créditos en contra del municipio derivados del contrato que suscriba con éste, así como la enajenación de facturas o cualquier otro título de crédito y la celebración de contrato de factoring o el otorgamiento de mandato para el cobro de las facturas.

VIGÉSIMO. El incumplimiento del contratista de las obligaciones que se señalan en este contrato dará derecho a la Municipalidad de terminar en forma inmediata este contrato y proceder a la liquidación del mismo, sin derecho a indemnización.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las partes fijan su domicilio en la comuna de María Elena, y se someten a la jurisdicción de su Tribunal de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista, **SR. MANUEL ALCAYAGA ARÓSTICA** y los tres restantes en poder de la **IMME**.

VIGÉSIMO TERCERO. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto



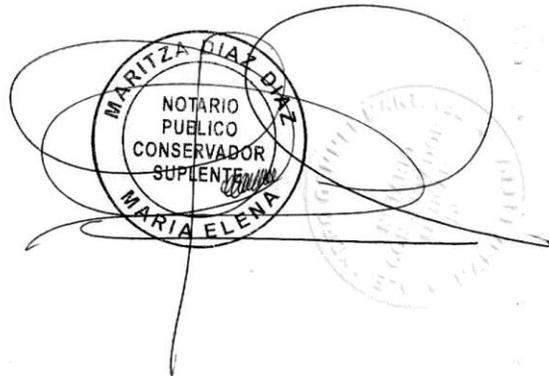
Exento nº 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.


MANUEL ALCAYAGA AROSTICA
Áreas Verdes y Servicios



FIRMÓ Y RATIFICÓ ÚNICAMENTE ANTE MÍ DON **MANUEL ANTONIO ALCAYAGA ARÓSTICA**, CHILENO, SOLTERO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº **8.427.659-6**, DOMICILIADO CALLE LA FRAGUA S/N COMUNA ALTO DEL CARMEN, VALLENAR Y DE PASO EN ESTA, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA. DOY FE. MARÍA ELENA, 14 DE FEBRERO DE 2012.-

LPQ/CGC



**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION**

María Elena, 15 de Febrero de 2012.-

DECRETO EXENTO N° 529 /2012.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1.- El Contrato suscrito entre la I. Municipalidad de María Elena y la Empresa Contratista Manuel Alcayaga Arestica , por la ejecución del Programa "RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, LOCALIDADES DE MARIA ELENA – QUILLAGUA 2011 – 2012.

2.- La Factura N° 00307 de fecha 14.02.2012 de la Empresa Contratista Manuel Alcayaga Arostica, por concepto de Servicio de Recuperación Áreas Verdes Localidades de María Elena y Quillagua, mes de Enero de 2012, cuyo valor es de \$ 4.583.333.- IVA Incluido.-

3.- La Boleta de Garantía N° 5193179 de fecha 13.02.2012, por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

4.- Informe Técnico del Departamento de Proyectos de fecha 15 de Febrero de 2012.-

5.- El Decreto N° 163 / 11 de fecha 29.12.11.- de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Año 2012.-

6 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado se la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 26.07.06)

DECRETO :

1.- Regularícese la aprobación de Contrato entre la I. Municipalidad de María Elena y Contratista, Sr. Manuel Alcayaga Aróstica, de fecha 02 de Enero de 2012, señalado en el punto n° 1 de los Vistos.

2.- Apruébese el pago de la Factura N° 00307 de fecha 14.02.2012 de la Empresa Contratista Manuel Alcayaga Arostica, por concepto de Servicio de Recuperación Áreas Verdes Localidades de María Elena y Quillagua, mes de Enero de 2012, cuyo valor es de \$ 4.583.333.- (Cuatro millones Quinientos Ochenta y Tres mil Trescientos Treinta y Tres pesos) IVA incluido, que se adjunta y es parte de este Decreto.

3.- Impútese el gasto al Ítem 22; Asignación 08; Sub Asignación 003 "SERVICIO DE MANTENCION DE JARDINES" del Presupuesto Municipal Año 2012.-

4.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE (S) DE MARIA ELENA**

Distribución:

- Depto. Adm. y Finanzas - Tesorería - Proyectos IMME - Archivo IMME